

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No 0266
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 138 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA:	ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.
NIT:	816003968-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA EMILCE PALACIO CORREA
C.C:	42.050.174 DE PEREIRA, RISARALDA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO PARA TENER EN RESERVA PARA CUALQUIER CONTINGENCIA EN EL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS Y TUBERÍA DE POLIETILENO PARA TENER EN RESERVA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.
VALOR TOTAL	\$44.045.911 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERÍA - NOLBERTO PINEDA DIRALDO
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
CDP	00857 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994,



reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **ANA EMILCE PALACIO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.050.174** de Pereira, Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.**, con Nit. **816003968-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 09 de Noviembre de 2020, por la Cámara de Comercio de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución GRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 04 de Septiembre de 2020, solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiesta que: *"Es necesaria la adquisición de acueducto para tener en reserva para cualquier contingencia que pueda suceder en el acueducto regional de occidente en el municipio de Anserma, Caldas, y, en cualquier parte de las seccionales que administra EMPOCALDAS S.A.E.S.P. Con la adquisición de esta tubería se podrá tener en reserva para atender cualquier daño que pueda suceder en esta conducción y en cualquier parte de las seccionales que administra EMPOCALDAS S.A.E.S.P. De no adquirirse esta tubería, no se podrá atender ningún daño en esta conducción con la prontitud y eficiencia que se requiere para dar un buen servicio a los usuarios de este acueducto."* 2) Atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 138 de 2020. 3) Que, el día 24 de Noviembre de 2020, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 138 de 2020 para la: **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO PARA TENER EN RESERVA PARA CUALQUIER CONTINGENCIA EN EL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS Y TUBERÍA DE POLIETILENO PARA TENER EN RESERVA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 138 de 2020, se estableció de la siguiente manera: *"Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas."* 5) Que, el día 27 de Noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con UNA (1) propuesta, del proponente: **ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.** 6) Que, el día 30 de Noviembre de 2020 a las 10:00 am, se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró, que la propuesta del oferente **ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.** era la de menor valor, y además, cumplía con todas las especificaciones requeridas para el procedimiento de selección. 7) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la oferta del proponente **ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.** por ser la propuesta económica más baja, y, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. 8) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00857 del 03 de Noviembre de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 230101030501, cuya denominación es "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS,



No 0266

@Empocaldas @empocaldas_oficial
empocaldas.com.co
Página empocaldas.com.co

PLANTAS, REDES Y BOCATOMAS". 9) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO PARA TENER EN RESERVA PARA CUALQUIER CONTINGENCIA EN EL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS Y TUBERÍA DE POLIETILENO PARA TENER EN RESERVA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.
Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; información que se relaciona a continuación y que a su vez hace parte integral del presente contrato.

TIPO DE TUBERÍA

Estas especificaciones se refieren a la fabricación de la tubería PVC presión con soluciones básicas que se consideren equivalentes para el tipo de servicio especificado.
Subtítulo básico "A" Tuberías de P.V.C.
• Accesorios, válvulas, conexiones para válvulas y drenajes de acuerdo a la especificación en el proyecto.

V.1.3. NORMAS

Tuberías de PVC, ICONTEC 332 y 2295 e ASTM F 1483

V.1.4. MATERIALES EQUIVALENTES

Cuando los materiales o equipos se denominen específicamente por el nombre del fabricante o en términos de las Especificaciones de la AWWA, ASTM u otra, dichas especificaciones tienen como fin establecer solamente una norma estándar en cuanto a calidad y calidad de trabajo. Aunque el término "o igual" se haya agregado o no, se entenderá que el material o equipo de otro fabricante o de nuevo de una especificación equivalente son aceptables y pueden utilizarse como sustitutos, si el Contratista demuestra, a completa satisfacción de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., que el elemento sustituto es equivalente en materiales, fabricación, terminado y costo de mantenimiento, al mencionado en estas especificaciones.

V.2 TUBERÍA DE P.V.C.

NORMA ICONTEC - 332

V.2.1 GENERALIDADES
Las tuberías de PVC deben cumplir con la norma ICONTEC - 332 y 2295 y/o ASTM - D 3138 y ASTM - D 2241 además de otras normas como las DIN o ISO que tratan de la fabricación de dichas tuberías.

Las tuberías no tendrán olor ni sabor y las propiedades físicas y químicas serán iguales a las establecidas en la NORMA ICONTEC - 332 e ASTM 2241-03 Y D2245-05T.

Además, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad de C.A. 256-63 o R.S. 3593-01 o de ICONTEC 638 Y REGULACION 1488 DE 2006 Y 1327 de 2007

Las tuberías no deberán fallar en las pruebas de presión sostenidas (100 Inras) y de presión de ruptura (2.1 veces y 2.8 veces la presión de trabajo. Las tuberías no deberán fallar a las pruebas de aplastamiento y oxidación, según las normas ASTM 2241-03, ASTM 2466-05. La tubería deberá estar clasificada externamente y en forma claramente legible con el diámetro nominal y la presión de trabajo.

V.2.2 UNIONES

Las uniones mecánicas cumplirán con la norma 2295 ICONTEC y los anillos de ensayo con la norma 2536 ICONTEC.

V.2.3 LONGITUD DE TUBOS

La longitud máxima de cada tubo será de 6 metros.

Además, deberá cumplir con el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 581 DE 0 DE AGO DE 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA,

CIUDAD Y TERRITORIO

TUBERÍA POLIETILENO

El proveedor de tubería de polietileno, debe garantizar de conformidad con la normatividad colombiana NTC 4585-1:2013 cuyo antecedente es la norma ISO 4227-1:2007, el cumplimiento de las normativas 4 y 5 de dicha norma. De esta manera el fabricante de la tubería y accesorios, debe a llegar al certificado de análisis de la muestra prima (comparado), emitido por el fabricante de la misma. De conformidad con los requisitos (plasma) utilizados para la fabricación de tuberías y accesorios de peso, deben estar indicados en el folio PE100, emitido por la asociación PE100 cuyo objeto es garantizar altos estándares de calidad en la producción y el uso de polietileno para tuberías PE100

Pereira, Noviembre 26-2020

COT 1337-2020

OFERTA PUBLICA N° 138 de 2020

OBJETO: ADQUISICION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO PARA TENER EN RESERVA PARA CUALQUIER CONTINGENCIA EN EL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS Y TUBERIA DE POLIETILENO PARA TENER EN RESERVA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS.

EMPOCALDAS

Table with columns: PRODUCTO, UN, CANTIDAD, UNITARIO, IVA, GRI-IVA, TOTAL. Rows for ANSERMA: TUBERIA BIAXIAL PR200 DE 12", TUBERIA BIAXIAL PR200 DE 16", SUBTOTAL.

Table with columns: PRODUCTO, UN, CANTIDAD, UNITARIO, IVA, GRI-IVA, TOTAL. Rows for CHINCHINA: POLIETILENO DE 6" PN 16, SUBTOTAL.

Summary table with columns: SUBTOTAL, IVA, TOTAL. Values: 37.013.371, 7.032.540, 44.045.911.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS FECHA FACTURA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS

RESPONSABILIDAD: 8 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LEGALIZACION DE COMPRA.

Antes de firmar,

Signature of Milce Palacio Correa, Gerente

Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la efectiva entrega de los mismos. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV12).

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 11) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 12) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 13) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**





No 0266

f @Empocondas @empocaldas_oficial
emp@empocaldas.com.co
Página: Empocondas.com.co

CONTRATISTA: 1) Entregar los suministros en tiempo oportuno y en el sitio requerido por EMPOCONDAS S.A.E.S.P. **OBLIGACIONES DE EMPOCONDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCONDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** La entrega de los suministros debe realizarse en las Seccionales que administra EMPOCONDAS S.A.E.S.P en los municipios de Anserma y Chinchiná, previa concertación con el Supervisor del contrato y/o el administrador de la seccional, conforme a la información que se relaciona a continuación:

Anserma

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	1690	Tubería horizontal de 12" 200 PSI	ml	30,00
2	14600	Tubería horizontal de 18" 200 PSI	ml	60,00

Chinchina

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	14873	Polietileno de 8" PN 16	ml	120,00

ANSERMA	DASY LORENA ORTIZ CANO	CALLE 12 No 3 50	3217598755
CHINCHINA	FABIO ALBERTO ESPELETA	Cr.8 No.13A-17	3113558683

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será de DIEZ (10) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$44.045.911) M/CTE IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del auxiliar de ingeniería de EMPOCONDAS S.A.E.S.P., Nolberto Pineda Giraldo. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

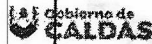
Anserma

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	14690	Tubería biorientada de 12" 200 PSI	ml	30,00
2	14600	Tubería biorientada de 18" 200 PSI	ml	60,00

Chinchina

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	14673	Pallettino de 8" PN 16	ml	130,00

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura y la documentación requerida para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101030501, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00857 del 03 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al



No 0266

f @Empecaldas @empecaldas_oficial
emp@empecaldas.com.co
Página: 2 de 2 empecaldas.com.co

término del contrato y tres (3) años más. D). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR**



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

Página: 8 de 8 empocaldas.com.co

0266

RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

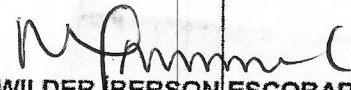


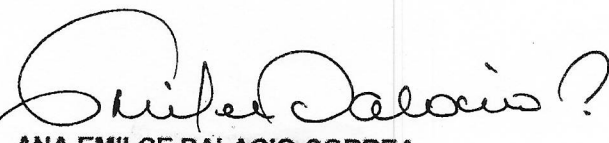
Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

No 0266

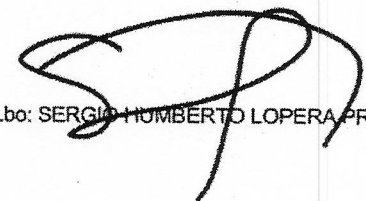
fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Acta comité de compras N° 069 de 2020. 5. RUT. 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

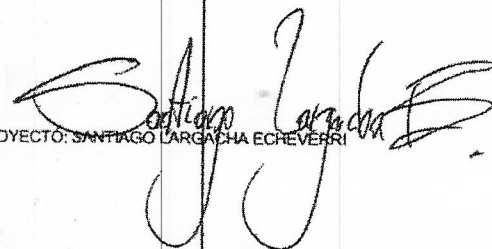
El presente se firma a los **22 DIC 2020**


WILDER BERSON ESCOBAR ORTÍZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante


ANA EMILCE PALACIO CORREA
Representante legal
ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.
Contratista


V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS


PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI



1. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

No 0266

En el marco de la gestión de los recursos humanos de la Presidencia de la República, se ha procedido a la contratación de un profesional en el área de Asesoría Jurídica. En este sentido, se ha emitido el presente documento con el fin de informar a los señores contratados sobre los términos y condiciones de su contrato de trabajo. El presente documento constituye el contrato de trabajo que se celebra entre la Presidencia de la República y el señor contratista. El presente documento tiene carácter de contrato de trabajo y no de contrato de prestación de servicios. El presente documento es suscrito por el señor contratista y el señor representante de la Presidencia de la República. El presente documento es suscrito por el señor contratista y el señor representante de la Presidencia de la República. El presente documento es suscrito por el señor contratista y el señor representante de la Presidencia de la República.

25 DIC 2020

[Firma]
ANA ELIZABETH PALACIOS
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

[Firma]
WILSON ESCOBAR ORTIZ
SECRETARIO DE ASISTENCIA JURIDICA

[Firma]

[Firma]

Presidencia de la República
Oficina de Asesoría Jurídica